



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 10 de diciembre de 2015

Número 285

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncio de subasta. 3

NOTARÍAS:

- Notaría de don Darío Fernández Domínguez:
Acta de notoriedad 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 132/15, 90/14 y 30/15; número 6:
autos 308/14; número 10: autos 64/13; número 11: autos 50/15 4
Granada.—Número 4: autos 98/14 9
- Juzgados de Instrucción:
Dos Hermanas.—Número 5: autos 20/14 9

AYUNTAMIENTOS:

- Benacazón: Cuenta general ejercicio 2014. 10
- Bormujos: Ordenanza fiscal 10
- Las Cabezas de San Juan: Proyecto de actuación. 13
- La Campana: Expedientes de modificaciones presupuestarias. 13
- Cañada Rosal: Expediente de modificación de créditos 15
- El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificaciones de
créditos 15
- Coripe: Ordenanza fiscal. 16
- Estepa: Presupuesto general ejercicio 2015 16
- Herrera: Ordenanza municipal 18
- Mairena del Alcor: Convocatoria de subvenciones. 29
- Marinaleda: Plan parcial 34
- Pruna: Anuncio de licitación. 36
- Villaverde del Río: Presupuesto general ejercicio 2015 37
- El Viso del Alcor: Expedientes de modificaciones presupuestarias 39

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. de 30 m y C.T. intemp. de 50 kVA, sita en finca El Campillo, en el término municipal de Lora del Río, cuyo titular es José Portillo Robles, con domicilio social en avda. de Madrid número 2, 41440-Lora del Río.

Referencia: Expediente: 1042244. R.A.T.: 21730.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 6 de octubre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

2F-10567-P

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se anuncia subasta pública de un bien inmueble de su propiedad.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social con fecha 22 de septiembre de 2015 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su alineabilidad con fecha 24 de junio de 2015, para enajenar el inmueble que a continuación se detalla:

Finca urbana: Local formado por nueve fincas registrales, situado en la calle Fernando IV, 11 c/v calle Juan Sebastián Elcano, 38, 40, 42 y 44 (actual), Fernando IV, 9 c/v calle Juan Sebastián Elcano, 42-A, 42-B y 42-C planta baja y sótano en Sevilla.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Sevilla con los siguientes datos:

	Finca	Folio	Tomo	Libro	Sup. baja	Sup. sótano	Ubicación	Ref. Catastral
1	15567	116	1337	803	139,21	139,21	Fernando IV, 9	4706202TG3440N0001UW
2	15533	121	1337	803	104,50	104,50	J. S. Elcano, 42-A	4706205TG3440N0002SE
3	15535	125	1337	803	104,50	104,50	J. S. Elcano, 42-A	4706205TG3440N0002SE
4	15499	129	1337	803	106,00	106,00	J. S. Elcano, 42-B	4706204TG3440N0001WW
5	15501	133	1337	803	81,00	81,00	J. S. Elcano, 42-B	4706204TG3440N0001WW
6	15467	137	1337	803	104,50	104,50	J. S. Elcano, 42-C	4706206TG3440N0001BW
7	15469	141	1337	803	104,50	104,50	J. S. Elcano, 42-C	4706206TG3440N0001BW
8	15435	145	1337	803	104,50	104,50	J. S. Elcano, 42-D	4706207TG3440N0001YW
9	15437	149	1337	803	104,50	104,50	J. S. Elcano, 42-D	4706207TG3440N0001YW

La calificación energética del inmueble está compuesta por los siguientes valores:

Domicilio	Consumo de energía	Co ²
Juan Sebastián Elcano, 38	130,79 G	34,14 G
Juan Sebastián Elcano, 40	139,01 G	36,37 G
Juan Sebastián Elcano, 42	139,35 G	36,46 G
Juan Sebastián Elcano, 44	139,90 G	36,63 G
Fernando IV, 11	160,21 G	41,48 G

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El inmueble se tasa en un millón trescientos ochenta y siete mil sesenta euros (1.387.060,00 euros), cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación.

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: Sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres euros (69.353,00 euros).

El acto de la subasta tendrá lugar el día 17 de diciembre de 2015, a las 11.00 horas en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla sita en calle Pablo Picasso, 8, Sevilla ante la mesa constituida al efecto.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta Entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en la página www.seg-social.es.

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14.00 horas del día 16 de diciembre de 2015, en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Sevilla a 4 de noviembre de 2015.—La Directora Provincial, Aurora Lazo Barral.

4D-11789

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON DARÍO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Yo, Darío Fernández Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Guadalcanal.

Hago constar: Que en la Notaría de Guadalcanal, calle Luenga, número ocho, se ha iniciado a instancia de doña María Jesús y doña Dolores Vargas Pozo, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de setenta metros cuadrados, de la finca de la que son titulares, sita en Alanís, calle Solanilla, número ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al tomo 996, libro 101, folio 38, finca número 1.460, inscripción 10.^a.

Título: La adquirieron por herencia de sus padres, don Francisco Vargas Rubio y doña Ana Pozo Falcón, según escritura otorgada en Guadalcanal, el día 26 de diciembre de 2013, ante el entonces Notario de Cazalla de la Sierra, actuando como sustituto reglamentario por vacante de la Notaría de Guadalcanal, don Ignacio Hernández Muñoz.

Durante el plazo de veinte días desde la fecha de publicación del presente, pueden comparecer los interesados en mi Notaría sita en la calle Luenga, número ocho, de Guadalcanal, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Guadalcanal a 15 de octubre de 2015.—El Notario, Darío Fernández Domínguez.

2W-11211-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 132/15, a instancia de la ejecutante Agustín Romero González contra don César Alba Betere, en la que con fecha 5 de mayo de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a don César Alba Betere, en favor del ejecutante en cuantía de 8.293,80 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.488,14 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-004112, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social–Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social–Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/A–JUEZ

EL SECRETARIO/A JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada don César Alba Betere, en favor del ejecutante en cuantía de 8.293,80 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 2.488,14 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de notificaciones y embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Respecto a lo solicitado por la ejecutante en su escrito de ejecución, se acuerda embargo del sobrante que pudiese existir en la ejecución seguida ante el Juzgado de lo Social número siete de Sevilla bajo el número 2/13, Autos de despido 1.007/11.

Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social número siete de Sevilla para dar cumplimiento a lo acordado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez (10) días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres (3) días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco (25) euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-004112 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma a César Alba Betere, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 20 de octubre de 2015.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-10604

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 90/14, a instancia del ejecutante Francisco Arias Martínez, contra Mimetrans 98, S.L., en la que con fecha 24 de noviembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la ejecutada Mimetrans 98, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 39.236,71 euros de principal, más 6.278 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (artículo 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-146512, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social–Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Mimetrans 98, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2015.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-11151

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 30/15, a instancia de la ejecutante Fundación Laboral de la Construcción contra Reformas y Construcciones Acanto, S.L., en la que con fecha 17 de febrero de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Reformas y Construcciones Acanto, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 309,04 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 92,71 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander número 4022-0000-64-64411, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social–Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander número ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta–expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social–Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO–JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Reformas y Construcciones Acanto, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 309,04 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 92,71 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Arahál, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Salteras y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Salteras, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez (10) días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres (3) días (artículo 188 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco (25) euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-51411 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA SECRETARIA

Y para que sirva de notificación en forma a Reformas y Construcciones Acanto, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 23 de octubre de 2015.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

8W-10699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peché Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2014, a instancia de la parte actora doña Rosa María Sánchez Pedrajas, contra I-Vamos, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 9 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución frente a I-Vamos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.695,53 euros en concepto de principal, más la de 1.921,12 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y se ha dictado Decreto de fecha 9 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Acuerdo: El embargo de las cantidades ascendentes a 9.605,63 euros de principal más otros 1.921,12 euros presupuestados para intereses y costas a favor de la ejecutada I-Vamos, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, precédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE. Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de

pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. I, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los Jueces y Tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Dado que la notificación a la ejecutada de la presente resolución puede poner en peligro la efectividad de lo acordado, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la vigente LRJS, reténgase la misma hasta nueva orden.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenla deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a I-Vamos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

258-10368

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa Maria Rodriguez Rodriguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2013, a instancia de la parte actora doña Dolores Villaverde Navarro, contra Ociofitness, S.L., Ministerio Fiscal, doña Esperanza Martin Ferrer, Fogasa y Oninlive, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 23 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente.

Acta de suspensión.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2015,

Ante la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, estando celebrando audiencia pública, que suscribe, comparecen:

G.S. doña Margarita Guerrero Ramos en representación de doña Dolores Villaverde Navarro y Ldo. don Ricardo Torres García en representación del Adm. don Raúl Soria Ortiz.

Solicita la parte ejecutante la suspensión del presente incidente de ampliación de ejecución frente a don Raúl Soria Ortiz y el señalamiento de nueva comparecencia al no constar citadas en legal forma las mercantiles ejecutadas Ociofitness, S.L y Oninlive, S.L. y constar inhabilitado don Raúl Soria Ortiz por Sentencia de 20 de julio de 2015 del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Sevilla cuya copia obra en autos.

A la vista de tales manifestaciones, por el/la Letrada de la Administración de Justicia se acuerda la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy, y señalándose nuevamente para el día 12 de enero del 2016, a las 11:35 horas.

Ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto mediante la presente y librándose citación a las ejecutadas Ociofitness, S.L y Oninlive, S.L. a través del Servicio de Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, y conmigo la Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ociofitness, S.L y Oninlive, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa Maria Rodriguez Rodriguez.

258-11783

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2015, a instancia de la parte actora doña Adela Triego Maldonado contra Industrias Cárnicas al Corte, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 21/09/15, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Industrias Cárnicas al Corte, S.L., por la cuantía de 21.193,69 euros de principal y de 3.390,99 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo:

Primero.—El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Industrias Cárnicas al Corte, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-9891

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 98/2014.

Negociado: MJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 1808744S20130004640.

De: Don José Raúl Morales Briones.

Contra: Emevisa y Servicios, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 98/2014, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Raúl Morales Briones, contra Emevisa y Servicios, S.L., en la que con fecha se ha dictado decreto de insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Emevisa y Servicios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Granada a 10 de junio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2W-7187

Juzgados de Instrucción

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Isabel González Arcos, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de Dos Hermanas.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 20/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚMERO 123/14

En Dos Hermanas a 15 de julio de 2014.

Vistos por mí, don Rogelio Reyes Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de Dos Hermanas y de su Partido Judicial, habiendo visto y oídos los presentes autos de Juicio de Faltas inmediato 20/14, por la presunta falta de hurto, siendo parte el Ministerio Fiscal; como denunciante, doña Mará Inés del Río Gallo, mayor de edad, con DNI 53.115.335-D; como perjudicado, el establecimiento comercial «Sun-Glass Hut», y, como denunciado, David Pantión Vega, mayor de edad, con DNI número 30.224.807-R.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don David Pantión Vega como autor responsable de una falta de hurto intentada del tipo reseñado, a la pena de multa de treinta (30) días, a razón de una cuota de cinco (5) euros diarios, a satisfacer en el plazo de un (1) mes a contar desde la firmeza de la sentencia, con un (1) día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas que no fueran satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas del procedimiento.

Se acuerda la entrega definitiva de los efectos sustraídos a su legítimo titular.

Notifíquese esta sentencia a las partes, contra la que podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, en los cinco días siguientes a su notificación.

Llévese testimonio íntegro de esta resolución a los autos de su razón, y archívese la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado–Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don David Pantión Vega, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente en Dos Hermanas a 27 de mayo de 2015.

En Dos Hermanas a 27 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María Isabel González Arcos.

8W-7442

AYUNTAMIENTOS

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2015, acordó informar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, quedando el mismo, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 30 de noviembre de 2015.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

6W-11748

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015 la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por exposiciones, biblioteca y actividades formativas, y habiéndose publicado dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 244 de fecha 21 de octubre de 2015 y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de treinta días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo la modificación de la citada Ordenanza fiscal, quedando como a continuación se relaciona:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPOSICIONES, BIBLIOTECA Y ACTIVIDADES FORMATIVAS

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de Exposiciones, Biblioteca y Actividades Formativas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los distintos servicios o actividades prestadas o realizados por este Ayuntamiento, y especificados en las tarifas de esta Ordenanza, en los Centros Municipales destinados a Exposiciones, Biblioteca y Actividades Formativas.

Artículo 3.— *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas que se beneficien de los servicios prestados o actividades realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere en el artículo anterior.

Artículo 4.— *Devengo.*

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir, desde que se inicie la prestación de servicios o la realización de actividades objeto de esta Ordenanza.

Artículo 5.— *Tarifas.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1) *Cultura:*

1.1 *Talleres.*

Matrícula: 25 euros.

Mensualidad: 26 euros.

Bonificaciones:

a) 5 € empadronados localidad.

b) 3 € a: Pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de cultura.

Rutas culturales:

Matrícula: 20 euros (empadronados). 25 euros (no empadronados).

Mensualidad: 20 euros (empadronados). 25 euros (no empadronados).

Los pensionistas, desempleados, estudiantes y miembros de familia numerosas empadronados gozarán de una bonificación de 10 euros en la matrícula y de 13 euros en la mensualidad; los pensionistas, desempleados, estudiantes y miembros de familia numerosas no empadronados gozarán de una bonificación de 10 euros en la matrícula y en la mensualidad; los alumnos que asistan al mismo taller que otro familiar que conviva en el mismo domicilio o que asistan a más de un taller tendrán una bonificación de 2 euros.

2) Igualdad:**2.1. Talleres.**

Matrícula: 24 €.

Mensualidad: 24 €.

Bonificaciones:

a) 5 € a: Empadronados en la localidad.

b) 3 € a: Pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

2.2. Cursos monográficos de duración no específica:

Tarifa semanal: 13 €.

Bonificaciones:

De 2 € a: Pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

3) Participación ciudadana.**3.1. Talleres de contenidos diversos relacionados con la participación ciudadana.**

Matrícula 10 €.

Mensualidad de 13 €.

Tendrán un descuento de 2 €/mes los estudiantes, pensionistas, desempleados, y aquellos que estén matriculados en otro taller de participación ciudadana.

El número mínimo de persona para que un taller se ponga en marcha será de 10 personas.

Quedan exentos de abonar las tasas, en el caso de talleres que vayan destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro.

3.2. Programa viajes a la playa.

Cuota 10 € viaje.

Bonificación de 3 para aquellas personas que estén empadronados.

3.3. Cursos monográficos de duración no específica:

Tarifa semanal: 13 €.

Bonificaciones:

De 2 € a: pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

4) Juventud.**4.1 Talleres.**

Matrícula 10 €.

Mensualidad de 13 €.

Bonificaciones:

De 2 €/mes los estudiantes, pensionistas, desempleados, y aquellos que estén matriculados en otro taller de Juventud.

El número mínimo de persona para que un taller se ponga en marcha será de 10 personas.

4.3. Cursos monográficos de duración no específica:

Tarifa semanal: 13 €.

Bonificaciones:

De 2 € a: Pensionistas, desempleados, estudiantes de enseñanzas no obligatorias, familias numerosas, y familias con más de un miembro matriculados en los talleres de igualdad.

5) Educación.**5.1. Talleres.**

Matrícula 10 €.

Mensualidad de 13 €.

Bonificaciones:

De 2 €/mes los estudiantes, pensionistas, desempleados, y aquellos que estén matriculados en otro taller de Juventud.

Los talleres tendrán una ratio de 20 personas por turno, a excepción de aquellos donde por necesidades sea recomendable la reducción de la misma (ejemplo: Taller de inmersión lingüística).

El número mínimo de persona para que un taller se ponga en marcha será de 15 personas.

5.2. Escuela de Música y Danza.

Disciplinas musicales:

A) Iniciación. Música y movimiento.

Matrícula 35,00 €.

Mensualidad de 33,00 €.

Bonificaciones:

1) En la matrícula. A familias con más de un miembro matriculado en la escuela de música y danza (dentro del primer grado de consanguinidad); se aplicara un descuento del 25% del coste de la misma al segundo miembro matriculado y la matrícula del tercer miembro en adelante será gratuita.

2) En la mensualidad. A las familias numerosas se bonificara la cuota mensual en 2,00 €.

B) Iniciación musical.

Talleres.

Matrícula 35,00 €.

Mensualidad:

— Talleres de dos horas semanales: 30,00 €.

— Talleres de tres horas semanales: 40,00 €.

Bonificaciones:

1) En la matrícula. A familias con más de un miembro matriculado en la escuela de música y danza (dentro del primer grado de consanguinidad); se aplicara un descuento del 25% del coste de la misma al segundo miembro matriculado y la matrícula del tercer miembro en adelante será gratuita.

2) En la mensualidad. A las familias numerosas se bonificara la cuota mensual en 2,00 €.

C) Enseñanzas básicas. Grado elemental (especialidades instrumentales).

Matrícula 35,00 €.

Mensualidad de 43,00 €.

Bonificaciones:

1) En la matrícula. A familias con más de un miembro matriculado en la escuela de música y danza (dentro del primer grado de consanguinidad); se aplicara un descuento del 25% del coste de la misma al segundo miembro matriculado y la matrícula del tercer miembro en adelante será gratuita.

2) En la mensualidad. A las familias numerosas se bonificara la cuota mensual en 2,00 €.

Danza:

A) Talleres de baile.

Matrícula: 35,00 €.

Mensualidad: 28,00 €.

Bonificaciones:

1) En la matrícula. A familias con más de un miembro matriculado en la escuela de música y danza (dentro del primer grado de consanguinidad); se aplicara un descuento del 25% del coste de la misma al segundo miembro matriculado y la matrícula del tercer miembro en adelante será gratuita.

2) En la mensualidad. A las familias numerosas se bonificara la cuota mensual en 2,00 €.

B) Enseñanzas básicas. Grado elemental (Especialidad danza).

Matrícula 35,00 €.

Mensualidad de 35,00 €.

Bonificaciones:

1) En la matrícula. A familias con más de un miembro matriculado en la escuela de música y danza (dentro del primer grado de consanguinidad); se aplicara un descuento del 25% del coste de la misma al segundo miembro matriculado y la matrícula del tercer miembro en adelante será gratuita.

2) En la mensualidad. A las familias numerosas se bonificara la cuota mensual en 2,00 €.

5.2. Escuela de Música.

Artículo 6.— Bonificaciones.

Únicamente serán de aplicación las bonificaciones recogidas en el artículo anterior.

Artículo 7.— Normas de gestión.

1. Para la iniciación y mantenimiento de un curso, taller, aula u otra actividad formativa será necesaria la inscripción mínima de diez personas. Si durante su desarrollo, esta asistencia fuese menor, el Ayuntamiento, de forma discrecional, podrá proceder a su clausura, comunicándolo en el tablón de anuncios con una antelación mínima de 72 horas.

2. Las personas o entidades interesadas o la concesión o realización de las actividades citadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, deberán obtener las autorizaciones pertinentes al efecto y, proceder al pago de la tasa.

3. No se consentirá la ocupación de las instalaciones en cuanto no se haya abonada la tasa y obtenida la oportuna autorización a la que se refiere el apartado anterior. El incumplimiento podrá dar lugar a la no-concesión de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y de los recargos y sanciones que procedan.

4. En las instalaciones formativas objetos de gestión, únicamente podrán realizarse aquellas actividades para las que estén específicamente destinadas.

5. También podrán realizarse otras actividades distintas de las mencionadas, cuando técnicamente lo permita la instalación, previa autorización del Ayuntamiento de Bormujos, que la otorgará discrecionalmente.

Artículo 8.— *Obligación de pago.*

El pago de la tasa se hará efectivo en el momento de su devengo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de esta Ordenanza, en la Oficina recaudadora sita en la Casa de la Cultura, o en la entidad bancaria indicada al efecto.

Disposición final

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el de marzo de, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Bormujos a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-11705

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Doña Sara Belén Troya Jiménez, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de 2015, se aprobó el proyecto de actuación consistente en «establecimiento venta de carburantes» sito en las parcelas 58 y 96 del polígono 17 del término municipal de Las Cabezas de San Juan, a instancias de don Bienvenido Valenzuela Bernal, en representación de Estación de Servicios LOHI S.L. lo que se somete a exposición pública con los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía.

Las Cabezas de San Juan a 3 de noviembre de 2015.—La Secretaria General, Sara Belén Troya Jiménez.

36W-10902

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana, el día 8 de octubre de 2015, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito núm. 01/2015, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento en aplicación de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
011.911.00	Amortización anticipo reintegrable	186.390,27 €
	Total modificación	186.390,27 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	186.390,27 €
	Total modificación	186.390,27 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 19 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2015 relativo a aprobación de la modificación presupuestaria núm. 12/2015, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal núm. 03/2015, que se hace público resumido por capítulos:

Modificaciones positivas

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
165.213.00	Mantenimiento de instalaciones alumbrado público	5.000,00 €
171.210.00	Mantenimiento de bienes naturales	4.000,00 €

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
1531.213.00	Mantenimiento de instalaciones vías públicas	7.000,00 €
326.227.06	Estudios y trabajos técnicos guardería	769,00 €
337.213.00	Mantenimiento de instalaciones Piscina	1.583,00 €
337.221.10	Suministro de productos químicos piscina	2.000,00 €
338.226.9	Gastos diversos Fiestas	14.000,00 €
341.226.09	Actividades deportivas	8.000,00 €
342.213.00	Mantenimiento de instalaciones deportivas	8.000,00 €
	Total modificaciones positivas	50.352,00 €

Modificaciones negativas

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importes</i>
011.352.00	Intereses de demora	6.000,00 €
2311.226.99	Gastos diversos asuntos sociales	4.584,02 €
165.609.00	Electrificación residencial nueva feria	1.593,30 €
171.609.00	Adquisición de árboles	3.936,28 €
1522.625.00	Adquisición mobiliario para edificios municipales	1.203,15 €
1531.623.00	Adquisición, maquinaria y utillaje vías públicas	2.000,00 €
432.631.00	Aportación municipal vía verde Cordel Marchena	14.648,71 €
432.631.01	Aportación municipal mejora senderos turísticos	14.093,49 €
459.609.00	Cerramiento cementerio viejo	115,36 €
459.625.00	Equipamiento zonas verdes y plazas	177,69 €
920.626.00	Adquisición de equipos técnicos	2.000,00 €
	Total modificaciones negativas	50.352,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 19 de noviembre de 2015.—El Alcalde Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 8 de octubre de 2015, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 03/2015, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Importes necesarios</i>
924.162.04	Fondo social monitor Guadalinfo	443,57 €
326.489.01	Subvención Asociación Las Palmas	400,00 €
	Total	843,57 €

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicaciones presupuestarias</i>	<i>Conceptos</i>	<i>Importes necesarios</i>
151.162.04	Acción Social Urbanismo	443,57 €
326.489.00	Educación de adultos	400,00 €
	Total	843,57 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 19 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

CAÑADA ROSAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 6 de noviembre de 2015, de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 3/2015 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos y mayores ingresos liquidados, con el siguiente resumen:

1.º Modalidad: Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos

Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos

Partida presupuestaria		Descripción	Euros
2312	48900	0,7 % Subvenciones cooperación	3.000
920	22699	Otros gastos	21.000
Total gastos			24.000

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y mayores ingresos liquidados que los previstos, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
Anulación 2312.226.99	0,7 % programa de solidaridad	3.000
Minoración 153 263204	Mejora infraestructuras	7.000
Total bajas		10.000

Mayores ingresos liquidados

Concepto	Descripción	Euros
130.00	Actividades empresariales	6.800
290	ICIO	1.500
313.02	Piscina municipal	2.900
313.03	Tasas sum. y otros	2.800
Total mayores ingresos		14.000

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cañada Rosal a 4 de diciembre de 2015.—El Alcalde, José Losada Fernández.

36W-11911

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 754/2015 (Rehabilitación Puesto Mercado Abastos) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Altas</i>			
Aplicación			Importe
4312	61900	Rehabilitación Puesto Mercado Abastos	9.858,86 €
Total			9.858,86 €

<i>Bajas</i>			
Aplicación			Importe
1532	21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje	9.858,86 €
Total			9.858,86 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 26 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-11715

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015 sobre el expediente de modificación de créditos núm. 755/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, como sigue a continuación:

<i>Altas</i>			
<i>Aplicación</i>			<i>Importe</i>
241	61903	Materiales PFOEA estable 2014	14.802,84 €
241	61904	Materiales PFOEA ordinario 2014	7.603,46 €
Total			22.406,30 €

<i>Bajas</i>			
<i>Aplicación</i>			<i>Importe</i>
1532	21300	Reparaciones de maquinaria, instalaciones y utillaje	22.406,30 €
Total			22.406,30 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 26 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-11713

CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de noviembre de 2015 adoptó acuerdo de modificación del art. 4, apartado 2, párrafo 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que quedaría redactado en los siguientes términos:

«Art. 4 Tarifa. (...)

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste por hora de servicio en 13,00 euros/hora. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per capita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.»

Lo que en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Coripe a 30 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

6W-11752

ESTEPA

Don Salvador Martín Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad:

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2015, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, al haberse resuelto las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2015, y conforme con el apartado tercero del artículo citado se publica el mismo resumido por capítulos (Anexo I).

El Estado de Consolidación comprende:

- El Presupuesto Municipal
- Estado de previsión de ingresos y gastos de Sodestepa S.L.U. (Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal)

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (Anexo II).

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente, por parte de los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Estepa a 27 de noviembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Salvador Martín Rodríguez.

ANEXO I

ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO PARA 2015

<i>Ingresos</i>		<i>Presupuesto municipal</i>	<i>Sodestepa S.L.U.</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Consolidado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>				
	A) Operaciones corrientes				
I	Impuestos Directos	4.886.544,93			4.886.544,93
II	Impuestos Indirectos	168.577,22			168.577,22
III	Tasas y otros Ingresos	2.055.939,75			2.055.939,75
IV	Transferencias Corrientes	4.193.244,37			4.193.244,37
V	Ingresos Patrimoniales	3.867,88	187.178,35		191.046,23
	B) Operaciones de capital				
VI	Inversiones		154.712,48		154.712,48
VII	Transferencias de capital	1.072.959,05	61.158,72		1.134.117,77
VIII	Activos financieros	24.040,00			24.040,00
IX	Pasivos Financieros				
	Total Ingresos	12.405.173,20	403.049,55	0,00	12.808.222,75

<i>Gastos</i>		<i>Presupuesto municipal</i>	<i>Sodestepa S.L.U.</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Consolidado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>				
	A) Operaciones corrientes				
I	Personal	7.117.904,23	133.035,84		7.250.940,07
II	Compra de Bienes y Servicios.	1.940.634,34	76.731,06		2.017.365,40
III	Intereses	456.730,33			456.730,33
IV	Transferencias Corrientes	277.640,57			277.640,57
V	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	65.000,00			65.000,00
	B) Operaciones de capital				
VI	Inversiones	1.634.761,71			1.634.761,71
VII	Transferencias de capital	41.946,22			41.946,22
VIII	Activos Financieros	24.040,00			24.040,00
IX	Pasivos Financieros	846.515,80	193.282,65		1.039.798,45
	Total gastos	12.405.173,20	403.049,55	0,00	12.808.222,75

ANEXO II PLANTILLA

A) Personal funcionario de carrera

<i>Denominación plaza</i>	<i>Núm.</i>	<i>Gr.</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categ.</i>	<i>Sistema de acceso</i>
Secretaría	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	-	Entrada	
Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención	-	Entrada	
Viceinterventor	1	A1	Habilitación Nacional	Secret.-Interv.	-	-	
Tesorería	1	A2/ C1	Admón. General	Gestión/ Administrativo	-	-	
Asesor Jurídico	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Asesor Jurídico	
Administrativo	8	C1	Admon. General	Administrativa	-	-	
Auxiliar Administrativo	10	C2	Admon. General	Auxiliar	-	-	Turno libre
Ordenanza Notificador	1	C2	Admon. General	Subalterna	Cometidos diversos	-	
Arquitecto	2	A1	Admon. Especial	Técnica	Superior		Concurso-Oposición libre
Arquitecto Técnico	2	A2	Admon. Especial	Técnica	Media		Concurso-Oposición libre
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Media		Concurso-Oposición libre
Delineante	1	C1	Admon. Especial	Técnica	Media	-	

Denominación plaza	Núm.	Gr.	Escala	Subescala	Clase	Categ.	Sistema de acceso
Trabajador Social	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Media	-	
Subinsp. Policía L.	1	A2	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Ejecutiva	Subinspector	
Oficial Policía Loc.	3	C1	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Oficial	
Policía Local	17	C1	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Policía	Turno Libre
Policía Local (2ª actividad)	4	C1	Admon. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Policía	
Maestro de la Villa	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Medio		Turno Libre
Técnico de Gestión Adm. v.	1	A2	Admón. General	De Gestión			
Técnico Medio Informático	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Medio		

B) Personal laboral fijo

Denominación plaza	Núm.	Grupo	Titulación exigida	Adscripción
Auxiliar de Biblioteca	2	C2	Graduado Escolar	Cultura-Biblioteca
Operador de Atención al ciudadano	2	C2/AP	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Carpintero	2	C2	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Electricista	2	C2	Graduado Escolar	Servicios Generales
Encargado/a de Limpieza	1	C2	Graduado Escolar	Servicios Generales
Limpiadoras (a tiempo parcial)	16	AP	Certificado de Escolaridad	Servicios Generales
Operario de mantenimiento	1	AP	Certificado de Escolaridad	Polideportivo Municipal
Operario Jardines	3	C2	Graduado Escolar	Parques y Jardines
Operario de Cementerio	1	AP	Certificado de Escolaridad	Cementerio Municipal
Operario Conductor	9	AP/C2	Graduado Escolar	Servicio de Recog. Basuras
Operario/a Servicios Múltiples	14/22*	AP	Certificado de Escolaridad	Servicio de Recog. Basuras
Operario Fontanero	2	C2	Graduado Escolar	Servicio de Agua Potable
Operario de Obras y Mantenim.	4	C2	Graduado Escolar	Servicio de Obras
Conductor Ordenanza	1	C2	Graduado Escolar	
Auxiliar de Deportes (P.M.D.)	2	C2	Graduado Escolar	
Fotógrafo	1	C1		
Operario Pintor	2	C2	Graduado Escolar	
Operario de Jardines y V. Públicas	8	C2	Graduado Escolar	
Operario Herrero	2	C2/AP		
Técnico Superior de Patrimonio y Cultura	1	A1		

C) Personal eventual

Denominación plaza	Núm.	Grupo	Titulación exigida	Adscripción
Secretaria de Alcalde	1			
Coordinador de Servicios Generales	1			
Coordinador de Deportes	1			

36W-11679

HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Retirada de Residuos Sólidos de Herrera, Sevilla.

El expediente completo ha sido sometido a información pública en el tablón de edictos municipal, por plazo de treinta hábiles, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 238, de fecha 14 de octubre de 2015. Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones. Es por ello que el acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo, en el marco del artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto íntegro de la Ordenanza antes mencionada, definitivamente aprobado, se transcribe a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA Y RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HERRERA (SEVILLA)

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) emplea cuantiosos recursos económicos y humanos a la limpieza, recogida de basuras y tratamiento de residuos. Siendo cierto que el grado de satisfacción alcanzado puede calificarse de aceptable en la prestación de los servicios, no lo es menos que la necesidad de que entre todos, ciudadanos y Ayuntamiento, en base al principio rector consagrado en el art. 45 de la Constitución Española, tengamos derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo.

La presente Ordenanza pretende ser la base de un compromiso entre ciudadanos y Ayuntamiento, y que en el a la postre no será sino un instrumento normativo regularizador del comportamiento de los vecinos para su propio beneficio, y en el que se establecen unas normas mínimas que redundarán en beneficio del correcto ejercicio de los derechos reconocidos y del cumplimiento de los deberes exigidos, beneficiando a todos los herrereños. Se fijan unas normas mínimas de comportamiento de los ciudadanos en los

aspectos higiénicos, que deben ser cumplidas por exigencias de la convivencia. Estas normas no sólo fijan sanciones sino que también se reconocen derechos que se podrían resumir en el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, recogido en la Constitución.

El carácter bilateral de la propia Ordenanza conlleva como contrapartida para el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) el establecimiento de unos deberes, como dotar al municipio de los medios materiales necesarios para que sea posible aplicar las previsiones de la Ordenanza, al mismo tiempo que ejerce el papel de garante de su cumplimiento y de defensa de la salud pública y del medio ambiente.

Hay que decir que si bien el núcleo de ese compromiso estaría formado por la Ordenanza, su desarrollo exigirá tanto actuaciones de vigilancia y control, como acciones positivas, promoviendo campañas de difusión y concienciación ciudadana dirigidas a generar comportamientos positivos entre los vecinos desde la convicción de que deben jugar un papel activo en el logro de un pueblo mejor.

De la Ordenanza se puede resaltar que no se limita al concepto más reducido de limpieza urbana, sino que intenta abarcar otros aspectos de competencia municipal, que inciden en la limpieza, en sentido amplio, pudiendo resumirse, a grandes rasgos en tres grandes áreas como son, la limpieza viaria, la recogida de residuos y la regulación de los vertidos.

Esto se refleja en:

1. Título I, dedicado a las disposiciones generales.
2. Título II, dedicado a la limpieza viaria.
3. Título III, dedicado a la retirada de residuos sólidos.
4. Título IV, dedicado al régimen sancionador en materia de vertidos.

La presente Ordenanza no es sino el fruto del ejercicio de la autonomía local por el preceptivo desarrollo normativo reglamentario que las distintas normas con rango de Ley habilitan a la Administración Local. Por ello, la presente norma se incardina dentro del esquema normativo bajo las Leyes y normas de rango superior que habilitan al Ayuntamiento para su desarrollo. La Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, establece en su artículo 25 que los municipios tienen competencias en los términos establecidos en la legislación estatal o autonómica en materias tales como, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos, así como en el tratamiento de aguas residuales. Pero no sólo se establece como una competencia sino que el artículo 26 dispone que son servicios mínimos obligatorios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, como es el caso, los de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos, entre otros muchos.

La Ley 22/2011, de Residuos y Suelos Contaminados, establece en el artículo 12.5 que corresponde a las Entidades Locales la recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, así como la vigilancia e inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de sus competencias.

De igual modo el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece en el artículo 9 las competencias municipales dentro del marco de la Ley anteriormente referenciada, así como en el ámbito de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y dispone que sean las Ordenanzas los instrumentos vehiculares de las potestades municipales en la materia.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

1. Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recogida de desechos y residuos sólidos en el término municipal de Herrera (Sevilla), para conseguir las adecuadas condiciones de limpieza e higiene urbanas.

2. Comprende todos aquellos servicios relativos al estudio, prevención y solución de los problemas que se planteen en el ámbito territorial de la Ordenanza, que afecten a las siguientes materias:

- A) Limpieza viaria, de zonas verdes y recreativas.
- B) Gestión de Residuos, es decir, el conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos el destino más adecuado y de acuerdo con sus características y las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, abarcando las operaciones de recogida, almacenamiento y transporte.
- C) El uso de la vía pública por instalaciones fijas o desmontables en su vertiente de Limpieza Urbana.
- D) El uso del dominio público por los ciudadanos, en el ámbito de la Limpieza Urbana, comprendiendo la tenencia de animales domésticos, los riegos de plantas, la limpieza de enseres, la publicidad estática y dinámica, la higiene personal y cuantas otras actividades puedan englobarse o afectar a la Limpieza Urbana.
- E) El desarrollo del régimen sancionador mediante la tipificación de infracciones, así como en relación a las restantes materias que son objeto de regulación en la presente Ordenanza.

Artículo 2. *Regulación normativa.*

A los efectos del encaje y ubicación dentro del esquema normativo, la regulación se atiene a los principios de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, y en el ámbito autonómico al Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás disposiciones aplicables, y todo ello al amparo de lo prevenido en el Título XI de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Artículo 3. *Órganos municipales.*

1. Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de las mismas:

- A) El pleno del Ayuntamiento.
- B) El Sr. Alcalde u órgano corporativo en quien delegue expresamente.
- C) Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que por delegación expresa, genérica o especial de los mismos actúen en el ámbito de aplicación territorial de esta Ordenanza.

Artículo 4. *Actividad municipal en la materia.*

1. El Ayuntamiento, en unos casos de forma indirecta, a través del adjudicatario del contrato o entidad supramunicipal en quien se hubiera delegado, y en otros directamente, prestará el servicio público que reglamenta esta Ordenanza, en los términos previstos en la misma y con arreglo a los esquemas organizativos y técnicos que en cada momento se estimen oportunos.

2. Sin perjuicio de esta actividad de prestación y en apoyo de la misma, el Ayuntamiento, ejercerá la de Policía, para dirigir, prevenir y en su caso sancionar las conductas y acciones que afecten al servicio de que se trata.

3. Dentro de la actividad de Fomento, promoverá y favorecerá las conductas y acciones ciudadanas que coadyuven a la mejor prestación del servicio, pudiendo establecer ventajas honoríficas, jurídicas, y económicas, reales o financieras y directas o indirectas.

Artículo 5. *Derechos y obligaciones de los ciudadanos o usuarios.*

1. Son derechos de los ciudadanos o usuarios:

A) Exigir la prestación de este servicio público.

B) Utilizar, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, dicho servicio.

C) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes, reclamaciones, y sugerencias, en relación con las cuestiones que suscite la prestación del servicio.

D) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones practicadas.

2. Son deberes de los ciudadanos o usuarios:

A) Evitar y prevenir los atentados a la Limpieza Urbana.

B) Cumplir las prescripciones previstas en esta norma y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipales.

C) Atender a la recogida selectiva.

D) Abonar las tasas y exacciones municipales previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.

E) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.

F) Abonar los gastos directamente imputados a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta Ordenanza.

G) Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se le impongan.

3. El Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las Tasas, exacciones y multas a que se refiere el número anterior.

Artículo 6. *Régimen tributario.*

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), a través de sus Ordenanzas fiscales, establecerá las tasas, y en su caso, Precios públicos, que deberán abonar los usuarios del servicio como contraprestación a su recepción, rigiéndose esta relación por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por la normativa que se desarrolle.

Título II

Limpieza viaria

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 7. *Objeto.*

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:

1. La limpieza y barrido de los bienes de uso público.

2. El riego y baldeo de los mismos.

3. El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.

4. La recogida y transporte de los residuos procedentes de la limpieza.

Artículo 8. *Ámbito material de la limpieza viaria.*

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza, son bienes de uso público local, las calles, plazas, avenidas, aceras, parques, jardines, zonas verdes, zonas terrazas, los elementos de mobiliario urbano tales como papeleras, bancos y otros, y las demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general cuya conservación y policía sean de la competencia municipal.

2. Son de carácter privado y, por tanto, de responsabilidad particular su limpieza y conservación, las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras administraciones o entidades públicas, galerías comerciales, zonas verdes privadas y similares y todos los elementos de mobiliario urbano contenidos en ellos, cualquiera que sea el título posesorio o el régimen de propiedad o posesión con que se detente.

3. Asimismo, quedan exceptuados del régimen previsto en el número uno de este artículo los terrenos que, aun siendo de propiedad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por los particulares u otras Administraciones públicas o Entidades públicas o privadas, previa las oportunas licencias y concesiones, respectivamente.

Artículo 9. *Competencias en la materia.*

1. La limpieza de los bienes de uso público local y la recogida de los residuos procedentes de los mismos será realizada por el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a través de las formas de gestión que éste acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local y normativa de contratación pública vigente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio.

2. El Ayuntamiento podrá establecer Convenios o Ayudas Económicas con Asociaciones de vecinos, de comerciantes o de otro tipo encaminados a mejorar la calidad de la limpieza urbana en zonas o elementos concretos de los bienes de uso público.

3. Con respecto a las aceras, la limpieza correrá a cargo de los propietarios de las fincas urbanas, en la longitud que corresponda a las fachadas de los edificios, limpiando los tramos situados frente a su propiedad y depositando, en su caso, los residuos obtenidos en los contenedores de recogida.

4. La limpieza de los bienes de dominio privado deberá llevarse a cabo por la propiedad.

5. La limpieza de los elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública, que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios. Al igual que los espacios públicos del Municipio cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración.

6. El Ayuntamiento realizará subsidiariamente, previo apercibimiento, los trabajos de limpieza que según las presentes normas o las indicaciones del propio Ayuntamiento señaladas en el párrafo anterior corresponda efectuar directamente a los propietarios, imputándoles el coste de los servicios prestados y sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda y de lo que civilmente fuera exigible.

7. En todo caso, los residuos obtenidos en las operaciones de limpieza serán depositados en recipientes adecuados o en los lugares y forma específicamente indicados para ellos, quedando totalmente prohibido depositarlos directamente en la vía pública.

Capítulo II

Actuaciones no permitidas

Artículo 10. *Prohibiciones.*

1. Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento de la limpieza y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad utilizarán las papeleras instaladas a tal fin o los contenedores de residuos.

2. En particular, y con carácter meramente enunciativo, quedan prohibidas las siguientes conductas:

A) Arrojar a la vía pública cualquier clase de desperdicios desde vehículos, ya estén parados o en marcha.

B) Arrojar fuera de las papeleras los residuos sólidos de tamaño pequeño, como papel, envoltorios y similares.

C) Arrojar cualesquiera materias encendidas en papeleras, contenedores u otra clase de mobiliario urbano destinado para la recogida de residuos, que en todo caso deberán depositarse una vez apagadas.

D) Arrojar líquidos en papeleras.

E) Utilizar las papeleras para el depósito de bolsas de residuos domiciliarios o comerciales o de elementos voluminosos que las colmaten en más de un tercio de su capacidad.

F) Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

G) Arrojar desde balcones y terrazas cualquier clase de residuos, restos del arreglo de macetas o arriates, así como cualquier otro objeto.

H) Verter agua sucia sobre la vía pública, solares y zonas ajardinadas, así como el desagüe de aparatos de refrigeración sobre los mismos.

I) Abandonar en la vía pública los productos del barrido y limpieza de la misma, producidos por los particulares.

J) Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando los envases.

K) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

L) Ensuciar la vía pública como consecuencia de la tenencia de animales.

M) Lavar o tirar los residuos procedentes de la limpieza de vehículos en la vía pública, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.

N) Cualesquiera otros actos y conductas análogos a los anteriores que puedan ocasionar molestias a los usuarios de las vías y espacios públicos, o que vayan en perjuicio de la limpieza e higiene pública.

3. Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza (papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin) serán responsables sus autores, exigiéndoseles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 11. *Propaganda.*

1. No se permite realizar actos de propaganda o cualquier otra clase que supongan tirar o lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos.

2. Tendrá la consideración de acto independiente a efecto de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio, contraria a lo establecido en el número anterior.

3. Quedará dispensada la propaganda electoral durante los períodos legalmente habilitados.

4. Los servicios municipales podrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano que se hubiese visto afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan. Serán responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la propaganda, como aquéllas a cuyo favor se haga la misma.

Artículo 12. *Comercio ambulante.*

El ejercicio de la venta ambulante en cualquiera de sus modalidades (en mercadillos, callejero o itinerante) implica la obligación de los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizada la venta, dejando limpio de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños.

Artículo 13. *Quioscos y otras instalaciones.*

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos de cualquier tipo (fijos o móviles, de prensa, loterías y otros) autorizados en la vía pública, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

2. Las mismas obligaciones incumben a los dueños de cafés, bares y establecimientos análogos en cuanto a la superficie de vía o espacio libre público que se ocupe con veladores y sillas.

3. Los titulares de quioscos o puestos instalarán por su cuenta, adosadas a las instalaciones de que se trate, las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso, asimismo, les corresponde, debiendo evacuar, al menos con periodicidad diaria, los residuos allí depositados o producidos por la actividad, en bolsas adecuadas.

Cuando las papeleras instaladas tengan carácter fijo, el modelo y ubicación de las mismas deberán ser autorizados por los Servicios Municipales.

Artículo 14. *Actos públicos.*

1. Los organizadores de actos públicos en los lugares públicos, son responsables de la afección, que como consecuencia de los mismos, se efectuó a la limpieza urbana.

2. Los responsables de actividades que se efectúen en la vía pública, ya sean fijas o de temporada, estarán obligados a la instalación de cuantas papeleras sean necesarias, las cuales no podrán fijarse al pavimento. La limpieza y evacuación de las mismas correrán por parte de aquéllos.

3. Las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea permanente o de temporada, en los espacios públicos, deberán mantenerlo en las debidas condiciones de limpieza, tanto durante el transcurso de la jornada como al finalizar ésta.

4. A estos efectos, con antelación mínima de diez días naturales, deberán comunicar a la Delegación Municipal competente en la limpieza urbana, sin perjuicio de las autorizaciones pertinentes por otros departamentos, las condiciones de celebración del acto de que se trate, indicando el lugar, horario, naturaleza del acto, número previsto de asistentes, residuos que pudieran producirse y medios previstos para su limpieza. La Delegación competente formulará contestación en que precisará la colaboración que, en su caso, prestará la empresa concesionaria del servicio de limpieza u otros servicios municipales, así como las obligaciones de los organizadores.

5. El Ayuntamiento podrá exigirles, como trámite previo a la autorización del acto, la prestación de una fianza o aval bancario por el importe previsible de las operaciones específicas de limpieza que se deriven de dicha autorización. Quedarán exentas de esta fianza las entidades sin ánimo de lucro, aunque cuando hubieran incumplido las obligaciones en materia de limpieza podrán ser requeridas para prestar fianza en sucesivos actos públicos que organicen.

6. La fianza depositada será devuelta íntegramente si las operaciones de limpieza hubieran sido correctamente realizadas y no existieren responsabilidades administrativas. En caso contrario, se calculará la diferencia entre lo depositado y lo debido por tales conceptos y, si aquella fuese favorable al interesado, le será devuelta.

7. En la instancia o solicitud que se presente, deberá figurar claramente el nombre completo, número del documento de identidad y domicilio del organizador. En todo caso, si otra cosa no se dijera, se considerará organizador a la persona a cuyo nombre aparezca la instancia por la que se informa o publicita el acto a realizar.

8. Actividades como circos, teatros ambulantes, atracciones de feria, y otras que por sus características especiales utilicen la vía pública, podrán ser obligadas a depositar una fianza que garantice las responsabilidades derivadas de su actividad. De ser necesario realizar limpiezas por parte del Ayuntamiento, la fianza pagará estos costos y de ser éstos superiores a la fianza exigida, el importe de la diferencia deberá ser abonado por los titulares de la actividad.

Artículo 15. *Publicidad.*

1. La autorización para efectuar cualquier tipo de publicidad lleva implícita la obligación de limpiar los espacios o instalaciones de la vía pública u otros bienes que se hubiesen utilizado como soporte, y de retirar, en las 72.00 horas siguientes a la finalización del plazo de fijación autorizado, los elementos publicitarios y sus correspondientes accesorios.

2. Queda prohibido arrancar y desgarrar anuncios y carteles autorizados durante el tiempo de su validez, al igual que arrojarlos a la vía pública. La retirada de pancartas y anuncios en soportes móviles se efectuará por las empresas, entidades, o particulares anunciantes, sin que en caso alguno puedan dejarlos abandonados en la vía pública.

3. Queda prohibido ensuciar las vías o espacios públicos abandonando o arrojando a las mismas folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario.

4. El reparto domiciliario de publicidad se realizará de forma que no genere suciedad en la vía y/o espacios públicos.

La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que se hayan establecido al efecto por parte de los propietarios de edificios.

5. Serán responsables solidariamente tanto aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad, como aquéllas a cuyo favor se haga la misma.

Artículo 16. *Pintadas y grafitis.*

1. Las pintadas, grafitis e inscripciones en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros, paredes u otros elementos, están prohibidas salvo que cuenten con una previa y expresa autorización municipal.

2. Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará al Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), a fin de adoptar las medidas que resulten procedentes.

3. El Ayuntamiento procederá a limpiar la parte del espacio público que se hubiese visto afectado por pintadas, grafitis e inscripciones, imputando a los responsables el coste correspondiente de los servicios prestados, y subsidiariamente, en el caso de menores de edad, a quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, procedan.

Artículo 17. *Comercios y establecimientos varios.*

1. Los titulares, por cualquier título, de comercios o establecimientos de toda índole, mantendrán limpios y acordes con la higiene urbana los elementos integrantes de su fachada.

2. A estos efectos, la limpieza de los escaparates, puertas, toldos, cortinas y otros, de dichos establecimientos se efectuará en forma que no se ensucie la vía pública y en horario comprendido entre las 8 y las 20.00 horas.

3. El vertido de aguas sucias resultantes de dicha actividad se realizará en el interior de los establecimientos o directamente en los sumideros de las alcantarillas.

Artículo 18. *Sobre los animales domésticos.*

1. La tenencia y circulación de animales domésticos en la vía pública se ajustará a las elementales normas de convivencia e higiene.

2. Los propietarios de animales domésticos, y de forma subsidiaria las personas portadoras de éstos, serán responsables del ensuciamiento de la vía pública producida por los animales.

3. Los propietarios y/o portadores de animales domésticos en su estancia y circulación por el dominio público están obligados a:

A) Impedir que efectúen sus deposiciones en la calzada, aceras, parterres, zonas verdes o terrazas, y restantes elementos de la vía pública destinados al tránsito, paseo, estancia de personas y vehículos.

B) No realizar operaciones de limpieza o lavado de animales en los lugares señalados en los apartados anteriores.

C) Recoger y retirar los excrementos o residuos provenientes de los mismos, limpiando la vía pública afectada.

Artículo 19. *Sobre los residuos y el riego de plantas.*

1. El riego de las plantas y la limpieza de balcones o terrazas se efectuará, en la medida de lo posible, sin producir derramamientos o goteos sobre la vía pública, adoptando las precauciones necesarias para impedir molestias a los vecinos y transeúntes.

2. Los restos orgánicos e inorgánicos resultantes del cuidado de estas plantas y de sus recipientes, no podrán verterse a la vía pública, debiendo eliminarse en las bolsas de basura domiciliaria procurando seguir los procedimientos de recogida selectiva determinados para cada tipo de material.

3. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas privadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería y de podas. El Ayuntamiento habilitará puntos de recogida selectiva pudiendo repercutir sobre los propietarios los costes que se deriven.

Artículo 20. *Limpieza de elementos domiciliarios.*

1. Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano.

2. Los propietarios o titulares de inmuebles, comercios y quioscos, cuidarán de mantener limpias las paredes y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil.

3. La limpieza de las fachadas de los edificios se efectuará entre las 8:00 y las 20.00 horas.

4. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, o así lo exija el interés general, el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refieren los apartados anteriores, imputándole el coste a los propietarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 21. *Carga y descarga de vehículos.*

1. Las operaciones de carga y descarga que por parte de distribuidores, repartidores o suministradores se efectúen en la vía pública, deben realizarse de manera que se evite ensuciar la misma. En caso contrario, quiénes conduzcan los vehículos que desarrollen esta actividad, y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades titulares de la actividad de transporte y de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, están obligados a proceder a la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

2. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) realizará por ejecución subsidiaria la limpieza de la zona afectada, imputando a las personas o entidades responsables los costes de dicha operación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

Artículo 22. *Obras.*

1. Las afecciones al espacio público por obras que se realicen en él o lo ocupen provisionalmente, así como los accesos a edificaciones o solares en los que se desarrollen obras o actividades que puedan ocasionar suciedad, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes y de las demás obligaciones que deban cumplirse, generan la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la de limpiar la zona que se hubiera visto afectada.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de dicha obligación la persona física o jurídica titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, el promotor y la propiedad de la obra.

Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza y, en caso necesario, los Servicios Municipales, con carácter sustitutorio, procederán a limpiar la zona afectada, imputando a quiénes sean responsables el coste correspondiente al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

2. Para prevenir la suciedad, quienes realicen obras en los espacios públicos deberán proceder a la acotación del perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento que impida la visión del interior del recinto por parte de quiénes transiten por dicho espacio. Igualmente deberán almacenar correctamente todos los materiales de construcción y colocar recipientes homologados para el acopio de los mismos (gravas, arena o similares) y de escombros y residuos procedentes de demoliciones. Las obras de los servicios de conservación municipales y las de calas y canalizaciones se señalarán y balizarán según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal aplicable a este tipo de obras.

3. Deberán adoptarse las medidas necesarias para que los vehículos que accedan a la vía pública desde el perímetro interior de la zona de obras no ensucien la misma.

4. Una vez terminadas las obras, el espacio público debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de veinticuatro horas. Transcurrido el mismo, los servicios municipales procederán a la retirada de dichos materiales, que adquirirán el carácter de residuo conforme a la normativa vigente en materia de residuos, pasando a propiedad municipal sin que el titular afectado

pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio de imputar el cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

Artículo 23. *Transporte de residuos y materiales.*

Quienes conduzcan y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades propietarias de vehículos que transporten residuos de construcción o demolición o cualquier material que pudiera ensuciar la vía pública y quienes sean titulares de la actividad de transporte de dichos residuos o materiales, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales y evitar que ocasionen suciedad o caigan sobre la vía pública.

Título III

Retirada de residuos sólidos

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 24. *Clasificación de los residuos.*

1. A los efectos previstos en esta Ordenanza los residuos municipales son, a tenor de lo establecido en el artículo 3.s) del Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, aquéllos cuya gestión es competencia municipal, teniendo tal consideración:

A) Residuos Domésticos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Incluyendo en este tipo la ropa, muebles, aparatos electrodomésticos y eléctricos, enseres, así como restos de escombros de obras menores, que tendrán la consideración de residuos especiales para su recogida.

B) Residuos domésticos generados por la actividad propia del comercio y del resto de actividades del sector servicios, que por su naturaleza y composición son similares a los anteriores y se producen en industrias, comercios, oficinas, centros asistenciales y sanitarios y de restauración y de catering, siempre que no tengan la consideración de Peligrosos a los efectos del Anexo III de la Ley 22/2011, de Residuos.

C) Residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas, así como animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta Ordenanza los siguientes residuos que no son competencia municipal, a tenor de lo establecido en el artículo 3.s) del Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía:

A) Los comerciales, salvo los no peligrosos, cuando así se recoja expresamente en las Ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados y sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

B) Los industriales.

C) Los agrícolas.

En particular serán residuos no municipales, entre otros:

A) Los neumáticos fuera de uso (NFU) que no estén en posesión del usuario o propietario del vehículo que los utiliza.

B) Los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en las obras mayores.

C) Los lodos residuales de depuración.

D) Los vehículos al final de su vida útil (VFVU).

E) Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) no domésticos.

F) Los residuos sanitarios de los grupos III, IV y V definidos en el artículo 109.

G) Los residuos producidos en explotaciones agrícolas y en particular, los plásticos agrícolas.

3. Los Servicios Municipales interpretarán las dudas en productos o circunstancias no claramente definidas.

Artículo 25. *Obligaciones municipales.*

1. El Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se hará cargo, en el suelo calificado como urbano consolidado, de los materiales especificados en el artículo anterior, siendo servicio de prestación obligatoria por parte del Municipio. Para algunos de estos residuos, tales como restos de poda, escombros, muebles, electrodomésticos, o similares, se podrán establecer condiciones o lugares específicos para su entrega.

Asimismo, se hará cargo de los definidos en la clasificación como Sanitarios sin peligrosidad específica.

2. Todos los demás residuos definidos en el Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y no contemplados expresamente como municipales quedan excluidos del servicio mínimo obligatorio municipal.

Artículo 26. *Operaciones a realizar con los residuos.*

La prestación del servicio de recogida comprende las siguientes operaciones:

1. Recogida de los residuos depositados en los contenedores instalados a tal efecto y vaciado de los mismos en los vehículos de recogida.

2. Colocación de los elementos de contención, una vez vaciados, a los puntos originarios.

3. Retirada de los restos de la vía pública que se produzcan como consecuencia de estas operaciones.

4. Transporte y descarga de los residuos en los puntos de tratamiento y eliminación.

Artículo 27. *Entrega de los residuos.*

1. De la recepción de los residuos sólidos urbanos sólo se hará cargo el personal dedicado a esta tarea. Quien los entregue a cualquier persona física o jurídica, que no cuente con la debida autorización municipal al efecto, responderá solidariamente con ella de cualquier perjuicio que se produzca por causa de aquéllos y de las sanciones que procedan.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

3. Los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que por sus características puedan producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen,

cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiere omitido o falseado aquella información.

Artículo 28. *Régimen de propiedad de los residuos.*

1. Una vez depositados los residuos sólidos urbanos dentro de los contenedores instalados al efecto, adquirirán el carácter de propiedad municipal.

2. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 29. *Normas generales de los Usuarios.*

1. Los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico cerradas difícilmente desgarrables, utilizándose estas bolsas como recipientes para el depósito de las basuras domésticas, comerciales y de oficinas, debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre. Se exceptúan de esta obligación las fracciones depositadas en contenedores de recogida selectiva (envases, vidrio, papel y cartón, textiles, pilas) Se exceptúan también los envases o elementos que, sin tener el carácter de voluminoso, por su tamaño, carácter de elemento unitario, densidad u otras características no quepan en bolsas.

2. Las bolsas se depositarán dentro de los contenedores instalados al efecto, prohibiéndose arrojar basuras directamente en ellos.

El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), si así lo estimara oportuno y por necesidades del servicio, podrá implantar el sistema de recogida «puerta a puerta», donde las bolsas se dejarán en el borde de la acera.

3. Queda prohibido arrojar en los contenedores elementos que por su tamaño sobresalgan de los mismos y que por tanto puedan suponer un peligro para los transeúntes o dificultar el vaciado de los mismos, tales como vidrios grandes, ramas, varillas, muebles y otros enseres.

4. Los objetos no voluminosos de vidrio, loza, hojalata y en general los constituidos por elementos que puedan provocar heridas y daños, deberán ser depositados en forma que evite tales perjuicios al personal que maneje los contenedores. Si esto resultara imposible, los usuarios deberán trasladar y depositar este tipo de residuos en las instalaciones del Punto Limpio.

5. En cualquiera de los casos, se prohíbe el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

6. Los Servicios Municipales decidirán el número, volumen y ubicación de los contenedores.

Artículo 30. *Limpieza de los contenedores y recipientes.*

La limpieza y conservación de los contenedores se realizará por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia que se establezca al efecto en función de su estado, de las condiciones climáticas y de los medios disponibles.

Artículo 31. *Actividades prohibidas.*

1. Queda terminantemente prohibido:

A) El abandono de residuos, quedando obligados los usuarios a depositarlos en los lugares y horarios establecidos.

B) Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública, que no esté expresamente autorizada por el Servicio.

2. Los infractores que desatiendan estas prohibiciones están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que les correspondan.

Artículo 32. *Condiciones y horario de depósito de los residuos.*

1. Los Servicios Municipales harán pública la programación de días y medios prevista para la prestación de los servicios de recogida. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por convenientes, y los Servicios Municipales divulgarán con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

2. El horario para el depósito de los residuos por parte de los usuarios será:

A) Zonas residenciales urbanas: El depósito se realizará en el siguiente horario:

— Verano: Desde las 21.00 a las 23.00 horas.

— Invierno: Desde las 20.00 a las 22.00 horas.

B) Zonas industriales: El depósito se realizará a la hora de cierre de cada establecimiento.

C) Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre sea anterior al horario fijado, podrán depositar los residuos a la hora de cierre, siempre que se trate de residuos no putrescibles.

D) Los locales comerciales que generen una abundante proporción de residuos putrescibles (tales como establecimientos de hostelería y alimentación) deberán atenerse al horario indicado en el apartado A.

E) En el caso de que por cuestiones de horario comercial o jornada de trabajo en el comercio o empresa sea imposible para los establecimientos atenerse al horario indicado, el Ayuntamiento podrá establecer de acuerdo con los interesados sistemas de recogida especiales o personalizados repercutiendo a los mismos en la Tasa del Servicio el sobrecoste que corresponda.

Artículo 33. *Utilización de los contenedores.*

1. Los usuarios, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones, comerciantes y otros, en los horarios y condiciones establecidas, podrán utilizar cualquiera de los contenedores normalizados situados en distintos puntos de los núcleos de población del municipio.

2. Cuando los usuarios percibieran que habitualmente se sobrepasa sustancialmente la capacidad de un contenedor podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de contenedores adicionales. El Servicio examinará la petición y decidirá sobre la instalación en el mismo punto o en sus cercanías.

3. Una vez depositada la bolsa dentro del contenedor, se cerrará la tapa del mismo.

4. Se prohíbe colocar bolsas (residuos) en los contenedores antes del horario establecido, salvo las excepciones contempladas en el artículo anterior.

Artículo 34. *Ubicación de los contenedores.*

1. El número y la ubicación de los contenedores se fijará por el servicio municipal, teniendo en cuenta las indicaciones y sugerencias de los usuarios, quedando prohibido cambiar la posición de los contenedores por cualquier persona ajena al Servicio Municipal.

2. El Ayuntamiento podrá establecer vados y reservas de espacios para la manipulación de los Contenedores, prohibiéndose el estacionamiento de vehículos en forma que interfieran las operaciones de carga y descarga de los mismos.

3. Excepcionalmente, debido a la celebración de festejos, verbenas, acontecimientos deportivos, o actividades con amplia afluencia de público el Servicio podrá transitoriamente colocar, retirar o desplazar Contenedores, sin la obligación de comunicar a los usuarios estas modificaciones, manteniéndose para los mismos la obligación de depositar los residuos en los Contenedores más próximos.

4. El Ayuntamiento podrá instalar, en caso de que las circunstancias así lo demandaran, sistemas alternativos a los Contenedores habituales, como puede ser el de Contenedores soterrados, centralizando el servicio de recogida en un número menor de puntos, aunque ello suponga la necesidad de traslados mayores a los usuarios para depositar los residuos.

Artículo 35. *Presentación de residuos en calles interiores o peatonales.*

En aquel entorno urbano con calles interiores o peatonales donde no se permita la circulación rodada y por tanto no pueda pasar el vehículo de recogida de residuos, los usuarios trasladarán los residuos, con sus propios medios, al punto de recogida establecido más cercano.

Artículo 36. *Otros supuestos.*

Si una persona física o jurídica, pública o privada, tuviera necesidad, por cualquier causa, de desprenderse de residuos sólidos en cantidades superiores a lo habitual, no podrá depositarlos con los residuos habituales. En estos casos, la persona o entidad transportará los residuos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación que indique el Servicio Municipal competente, o bien podrá solicitar su retirada al mencionado servicio. En ambos casos, el Ayuntamiento podrá repercutir el correspondiente cargo por la eliminación o transformación de los residuos y, además, en el segundo caso, lo aumentará con el correspondiente cargo de transporte a los centros de eliminación o transformación.

Artículo 37. *Recogida selectiva.*

1. El Ayuntamiento u otras entidades supramunicipales, siguiendo las directrices de rango superior dadas por otras administraciones al efecto o por propia iniciativa, podrá establecer los sistemas de recogida selectiva que considere adecuados para la separación de determinadas fracciones de los residuos sólidos urbanos:

A) Las de carácter tóxico (tales como pilas y baterías, aceites minerales, fluorescentes, medicamentos caducados, pinturas).

B) Las que sean difíciles o problemáticas de recoger por los sistemas normales de recogida (tales como muebles y electrodomésticos, maderas, restos de poda, escombros).

C) Las que presenten un potencial para la reutilización, valorización o el reciclaje (tales como papel y cartón, vidrio, envases, textiles, metales, aceites vegetales, fracción orgánica).

2. Los Contenedores o sistemas necesarios para estas recogidas selectivas, independientemente del régimen de propiedad y gestión de los mismos, podrán ser colocados tanto en el viario público, como en otras dependencias oficiales, instituciones, locales comerciales o industriales siempre que en Convenio o Contrato suscrito por las partes implicadas se estipule su colocación, régimen de uso y de recogida.

3. El Ayuntamiento o administración competente informará a los usuarios de los sistemas de recogida selectiva que tenga establecidos, realizando al efecto las campañas necesarias.

4. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en esta materia tenga por conveniente, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en el Servicio Municipal correspondiente.

5. En el ejercicio de esta actividad, favorecerá las iniciativas tendentes a la minimización, reutilización, reciclaje y revalorización de los residuos, fomentando las campañas de recogidas selectivas de residuos, tanto desarrolladas respecto a los residuos de su competencia, como respecto a residuos especiales que sean desarrolladas por sus fabricantes o comercializadores.

Artículo 38. *Obligatoriedad de uso de los sistemas de recogida selectiva.*

En el caso de las fracciones de carácter tóxico (A) y de las fracciones problemáticas (B) indicadas en el artículo anterior, los sistemas de recogida selectiva que establezca el Ayuntamiento serán de uso obligatorio.

Artículo 39. *Actividades prohibidas.*

1. Queda prohibido el depósito de materiales o fracciones diferentes, especialmente de la basura orgánica, a aquéllas para las que está destinado un contenedor específico.

2. Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material depositado en los contenedores de recogida selectiva, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 40. *Del Punto Limpio.*

1. Los residuos que se recojan en las instalaciones del Punto Limpio serán trasladados y depositados en los contenedores específicos por los propios usuarios.

2. Los residuos depositados en estas instalaciones deberán ser previamente clasificados por los usuarios.

3. El Ayuntamiento dará publicidad a las condiciones de utilización de este servicio, estableciendo el horario de utilización, los tipos de residuos que sean admitidos en la instalación y las cantidades máximas admisibles por entrega.

4. La utilización por los ciudadanos particulares, hasta las cantidades máximas de residuos que se establezcan, será gratuita por parte de los mismos.

5. El uso del servicio de Punto Limpio podrá devengar, en su caso, las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal que así las establezca y cuantifique.

6. La entidad que explote la instalación del Punto Limpio deberá de cumplir lo previsto en el artículo 125 del Decreto 73/2012, de Residuos de Andalucía.

Artículo 41. *De los muebles y enseres.*

1. El Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) prestará periódicamente el servicio de recogida de muebles y enseres. Para ello, informará, con la antelación suficiente, sobre la fecha y hora de recogida, al objeto de que puedan depositar dichos residuos en la vía pública.
2. Las personas que deseen desprenderse de tales elementos en días distintos a la recogida periódica programada, los podrán depositar por sus propios medios en las instalaciones del Punto Limpio, en la forma y cuantía que reglamentariamente se establezca.
3. Queda prohibido depositar muebles, electrodomésticos, enseres y/o objetos inútiles voluminosos en los espacios públicos, así como en los contenedores destinados a la recogida de residuos domésticos para que sean retirados por los camiones recolectores de la recogida domiciliaria.

Título IV

Disposiciones de policía y régimen sancionador

Artículo 42. *Disposiciones comunes.*

1. Toda persona, física o jurídica, podrá denunciar ante este Ayuntamiento las infracciones de las presentes Ordenanzas.
2. De resultar temerariamente injustificada la denuncia, serán de cargo del denunciante los gastos que originen las actuaciones administrativas y de inspección, contabilizando un mínimo de una hora de trabajo por cada Operario, Agente, Administrativo o Técnico que participe en el expediente del hecho denunciado.
3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las normas y obligaciones señaladas en las presentes Ordenanzas serán exigibles directamente por actos propios o por los de aquellos de quién se debe responder.
4. De tratarse de obligaciones colectivas la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios, vecinos, residentes o habitantes del inmueble cuando dicha comunidad no hubiese estado constituida. De estarlo, las denuncias se formularán contra las comunidades o Asociaciones legalmente constituidas o, en su caso, la persona que ostentase su representación.

Artículo 43. *Inspección.*

1. Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del incumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza, y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.
2. La inspección a la que se refiere el número anterior se llevara a cabo por los miembros integrantes de la policía local y de la propia inspección del servicio municipal si existiera, así como el personal expresamente autorizado, considerándose a estos últimos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares en que se realicen actividades de producción y gestión de residuos y requerir a los usuarios para que adopten las medidas necesarias para preservar la limpieza e higiene urbana.
3. Los ciudadanos y usuarios del servicio están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, tomas de muestras, y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Artículo 44. *Infracciones.*

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza serán consideradas infracciones administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad exigible por vía penal, civil, o de otro orden en que se pueda incurrir.
2. La graduación de las sanciones será determinada en función del daño o riesgo ocasionado, de la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes y del beneficio obtenido por el infractor.
3. Son circunstancias agravantes:
 - A) El grado de impacto de la infracción.
 - B) La reincidencia, por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza, y así haya sido declarado por resolución firme.
 - C) Comisión de infracciones en Espacios naturales Protegidos, en Vías Pecuarias, y en general, en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del término municipal.
4. Es circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras y de reposición con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 45. *Tipificación de las infracciones.*

1. En función de las competencias previstas para los Ayuntamientos en el artículo 9.2 c) del Decreto 73/2012, de Residuos de Andalucía, las infracciones se clasifican en Leves, Graves, y Muy Graves.
2. Son infracciones leves:
 - A) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el servicio, sin especial trascendencia en la gestión de los residuos, o las actividades reguladas en esta Ordenanza.
 - B) El incumplimiento activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta Grave o muy Grave.
 - C) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, de los residuos objeto de esta Ordenanza, siempre que no sea constitutivo de infracción grave.
 - D) Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quien no tenga autorización.
 - E) La no recogida de las defecaciones propias de los animales domésticos tales como perros, gatos o similares en la vía pública.
3. Son infracciones graves:
 - A) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal, en materia objeto de esta Ordenanza.
 - B) La negativa de los productores o detentadores de desechos o residuos sólidos a su puesta a disposición del servicio o con manifiesta infracción de lo dispuesto en esta Ordenanza.

C) El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados, cuando no sea competencia del Ayuntamiento la realización de la misma.

D) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado de un animal muerto de gran tamaño o un vehículo fuera de uso.

E) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte una afección grave a la Limpieza Urbana.

F) La exhibición a la autoridad o sus agentes de documentación falsa relativa al servicio o el ocultamiento de los datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal.

G) La reincidencia en faltas leves.

4. Son infracciones muy graves:

A) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la Limpieza e Higiene urbana.

B) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado de más de un animal muerto de gran tamaño o de más de un vehículo fuera de uso.

C) El abandono, vertido, incineración o depósito incontrolado fuera de los lugares establecidos al efecto, de los residuos objeto de esta Ordenanza, cuando sean de un volumen y cantidad que implique una grave perturbación al desarrollo del servicio de manera que sea un obstáculo para su normal funcionamiento.

D) La constitución de depósitos o vertederos clandestinos o carentes de las garantías establecidas en esta Ordenanza y en la legislación aplicable.

E) La reincidencia en faltas graves.

5. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido al menos en dos infracciones en los doce meses anteriores.

Sanciones y Procedimiento Sancionador.

Artículo 46. *Cuantía de las sanciones.*

1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal, civil o de otro orden en que se pueda incurrir, las infracciones a la normativa y obligaciones contempladas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a:

A) Infracciones leves: Multas de hasta 600 euros.

B) Infracciones graves: Multas desde 600,01 a 1.500 euros.

C) Infracciones muy graves: Multas desde 1.500,01 a 3.000 euros.

2. Cuando los daños ocasionados fuesen de difícil evaluación, se estará a lo dispuesto en la legislación administrativa supletoria, especialmente en la relativa a régimen sancionador.

3. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor, o así se estime, teniendo en cuenta el límite establecido en el punto 1 C) anterior; sin perjuicio de la reposición o corrección de lo dañado.

4. Si un mismo hecho estuviese tipificado en más de una norma de la presente Ordenanza, se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior. Si se presentasen varios hechos que, de forma independiente, resultasen infractores a la presente normativa, se aplicará el sumatorio de las cuantías sancionadoras que respectivamente resultasen aplicables.

5. De no ser posible determinar el grado de participación de las distintas personas en la comisión de una infracción, la responsabilidad será considerada solidaria.

Artículo 47. *Consecuencias.*

Sin perjuicio de la delimitación de responsabilidades a que hubiere lugar, y consiguiente imposición de sanciones, la comisión de infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejadas las siguientes consecuencias, que no tendrán carácter sancionador:

1. Inmediata suspensión total o parcial de actividades, incluyéndose dentro de estos conceptos la inmovilización de los vehículos, la retirada de contenedores, y/o el precinto de los aparatos, o instalaciones que provoquen afección.

2. Cuando se impongan suspensiones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción.

3. Reparación, con cargo al infractor, de los daños que hayan podido ocasionarse, incluida la satisfacción de indemnizaciones por daños y perjuicios. En su defecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución forzosa (especialmente con respecto a los residuos vertidos por el infractor) en los términos que contemple la legislación vigente.

4. Adopción - por parte del infractor- de cuantas medidas correctoras o preventivas fuesen necesarias para evitar que se produzcan, o sigan produciéndose, los daños o el incumplimiento objeto del procedimiento sancionador.

5. Puesta en marcha de los trámites necesarios para la anulación o declaración de nulidad de las autorizaciones o licencias otorgadas al infractor por este Ayuntamiento.

Artículo 48. *Prescripción.*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves prescribirán a los dos años y las impuestas por faltas leves prescribirán al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse al día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

5. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, salvo que el mismo quede interrumpido por causa imputable al interesado, en cuyo caso quedará interrumpido el plazo para resolver y notificar la resolución.

Artículo 49. *Recursos.*

Contra las resoluciones que agoten la vía administrativa dictados por Órganos municipales en ejecución de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso administrativo, según la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o potestativamente, recurso de reposición, según la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto se opongan o contradigan el contenido de las mismas.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 02, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en dicho precepto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 26 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-11710

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el señor Alcalde-Presidente, con fecha 4 de diciembre de 2015, se ha dictado Decreto núm. 1230/2015, sobre «aprobación de bases de subvenciones a clubes deportivos de Mairena del Alcor»:

BASES DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MAIRENA DEL ALCOR

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos, con fecha de 5 de noviembre de 2015 (Punto 10.º), relativo a las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de Mairena del Alcor, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones destinadas a los Clubes Deportivos de Mairena del Alcor, en los términos siguientes:

«Bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a clubes deportivos de Mairena del Alcor, ejercicio 2015.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

1. Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de subvenciones a los clubes deportivos de la localidad, con el objeto de contribuir al fomento y promoción de la actividad deportiva en nuestra localidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Concesión de Subvenciones Municipales, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 194, de 23 de agosto de 2005 y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el año 2015.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos de la localidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Que la sede o domicilio social del club deportivo resida en el término municipal de Mairena del Alcor de conformidad con lo establecido en sus estatutos.
- Que el club esté inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.
- Que el club esté inscrito en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor o haya solicitado dicho inscripción estando pendiente de resolución.
- Haber participado en campeonatos de España en el año 2014.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases los clubes deportivos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. 4138 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 89 viernes 18 de abril de 2008.
- Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Artículo 3. *Finalidad.*

1. La concesión de la subvención tiene como finalidad sufragar los costos asumidos por los destinatarios en el ejercicio de su actividad deportiva:

Podrán ser objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Adquisición de material deportivo.
- Gastos federativos.
- Gastos de mantenimiento general (luz, agua, etc.).
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
- Mantenimiento de la cantera.

2. En ningún caso podrá destinarse esta subvención a sufragar las retribuciones del personal integrante del club deportivo.

Artículo 4. *Créditos presupuestarios.*

1. La cuantía total de las subvenciones objeto de esta convocatoria, estará limitada a la disponibilidad económica prevista en el Presupuesto de General de la Corporación.

2. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Artículo 5. *Criterios de reparto.*

La concesión de las subvenciones se determinarán equitativamente entre los clubes aspirantes a partes iguales que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 6. *Régimen de concurrencia.*

El procedimiento para la concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. *Solicitudes documentación y plazo.*

1. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Corporación, sito en la plaza Antonio Mairena s/n., en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, cumplimentadas en el modelo de solicitud previsto en las propias bases (anexo I), por duplicado ejemplar, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, suscrita por el representante legal del club, y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- b) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Turismo Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía.
- c) Hoja de datos del club o entidad deportiva. (Modelo II.)
- d) Memoria de la temporada 2014.
- e) Documentos acreditativos o declaración responsable (modelo III) del representante legal del club de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De presentarse junto con la solicitud la declaración responsable, deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de la subvención.

2. Los modelos de anexos se podrán obtener y confeccionar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en la dirección www.mairenadalcor.org. Igualmente, estarán a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Delegación de Deportes.

3. La Delegación de Deportes podrá requerir a los solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la resolución de las convocatorias.

4. La documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original salvo en los casos en que se ha contemplado expresamente la posibilidad de copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de hasta 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. *Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a los servicios administrativos de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, los cuales estudiarán y valorarán las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

3. El órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para formular la propuesta de resolución y en concreto, podrá llevar a cabo la petición de informes, cuando se estimen oportuno, de las Federaciones Deportivas Andaluzas y de cualesquiera otros organismos y entidades públicas o privadas. Dichos informes, sin tener carácter vinculante, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión y se evacuarán de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A la vista de todo ello, el órgano instructor pro-

cederá a la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la presente convocatoria, elevándolo posteriormente a la comisión de Servicios a los Ciudadanos para que informe la evaluación de las solicitudes.

4. Posteriormente el órgano instructor redactará propuesta de resolución debidamente motivada donde aparecerán la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución será notificada a los solicitantes concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, salvo que en la valoración no se haya tenido en cuenta más hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo y se notificará a los solicitantes propuestos para que comuniquen su aceptación formal de la subvención. La propuesta de resolución provisional o definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos mientras no se les haya notificado la resolución de la concesión de la subvención.

5. La propuesta de resolución definitiva será elevada al Alcalde-Presidente.

6. En la resolución definitiva se hará constar expresamente también la desestimación de las solicitudes no concedidas y se notificará individualmente a cada solicitante, dándose la publicidad prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria.

TÍTULO III. PAGO, JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN, OBLIGACIONES Y REINTEGRO

Artículo 9. *Forma y secuencia del pago.*

1. El pago de la subvención se realizará mediante el libramiento de hasta el 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión o del convenio, en los casos en que se suscriba éste; abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos subvencionados, según el caso, previa presentación de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 10 y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará conforme a la justificación presentada.

3. No podrá realizarse el pago del importe referido en el apartado anterior, a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo a la misma convocatoria.

Artículo 10. *Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de materialización del pago, justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actuación subvencionada, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Las facturas originales, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados con los siguientes requisitos:

1. Nombre del club beneficiario de la subvención con indicación de su CIF.

— Datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

— Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

— Fecha en la que se emite y firma.

b) El club deportivo beneficiario presentará una declaración jurada en la que hará constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras administraciones públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 11. *Modificación de las condiciones de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado. Asimismo podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del mismo, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos en circunstancias excepcionales que la justifiquen, tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

5. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud de modificación planteada, ésta se podrá entender desestimada.

Artículo 12. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Todos los beneficiarios de la presente convocatoria asumirán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución o instrumento de colaboración.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

- d) Comunicar a la Delegación de Deportes la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.
- e) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo establecido en el instrumento de colaboración.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 13 de las presentes bases.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de prescripción de los mismos.
- h) Comunicar a la entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es susceptible de control.

Artículo 13. *Reintegro de la subvención.*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y/o de información a la intervención General de Fondos, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Disposiciones adicionales

Primera: Normativa aplicable.

En lo no dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento general de Concesión de Subvenciones Municipales aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otra normativa que le sea de aplicación en función de la materia.

Segunda: Ayudas en especie.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el régimen de concesión de las subvenciones en especie se adaptará al desarrollo reglamentario que sobre la materia se efectúe de la citada Ley.

Tercera: Convenios de colaboración.

El Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a través de su Delegación de Deportes podrá formalizar acuerdos de colaboración con los distintos clubes deportivos, así como con deportistas individuales de la localidad; procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente convenio de colaboración, cuando la importancia del proyecto lo requiriese o cuando se adquieran compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 174.2.e) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente procederá la terminación del procedimiento mediante esta modalidad cuando los beneficiarios reciban además de las ayudas objeto de esta convocatoria, otro tipo de ayudas en especie procedentes de esta Corporación.

Cuarta: *Habilitación.*

El señor Alcalde-Presidente podrá facultar al señor Concejal de Deportes para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente convocatoria.

Disposiciones finales

Única: *Entrada en vigor:*

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Mairena del Alcor. El Alcalde.

MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a con DNI núm....., en calidad de Presidente/a del Club Solicita: Le sea concedida una subvención económica para sufragar gastos del Club. Aceptando con la firma de este documento, cuantas condiciones se establezcan en la normativa general para subvenciones, y adjunto remito toda la documentación solicitada a tal efecto. Mairena del Alcor, a ___ de _____ de _____ Fdo. D./D.^a Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

MODELO II

Datos de la entidad Club: Dirección: C/..... núm..... Población..... C.P..... Provincia..... Teléfono..... CIF..... Núm. Registro en Junta de Andalucía..... Presidente: D./D.^a..... Dirección: C/..... núm..... Población..... C.P..... Provincia..... Teléfono..... E-mail..... Dirección habitual para correspondencia: Club..... Presidente/a.....

Junta directiva

Cargo D./D.^a; D./D.^a; D./D.^a; D./D.^a; D./D.^a; D./D.^a

Datos temporada anterior:

Núm. socios:..... Núm. deportistas:..... Núm. Técnicos:..... Ent. nacional:..... Ent. regional:..... Monitores:..... Otras titulaciones:

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, D.N.I., en nombre propio o como representante legal de..... (relléneso lo que proceda). Declara bajo su responsabilidad que la entidad deportiva.....

Posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de subvenciones públicas, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 2.2 de la presente convocatoria, circunstancias que se compromete a probar documentalmente, según lo dispuesto en el artículo 7.1, j) de la convocatoria.

Segundo: Aprobar el gasto correspondiente.

Tercero: Comunicar el presente decreto a la Delegación de Deportes, a Participación Ciudadana y a los Servicios Económicos.

Cuarto: Dar cuenta de las bases aprobadas a los medios de comunicación locales para su pública difusión.

Quinto: Ordenar su publicación en la web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia.»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.-P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 4 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de Marinaleda, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 2 de octubre de 2015, aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del sector Ampliación Parque Natural, documento redactado por don José Joaquín Ruiz Romero y doña Carmen Borrego Matas, visado por el COAS al número 14/002846-T003 y promovido por esta Corporación.

Que el citado instrumento ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el número 2015/2 y en el Registro Autonómico con el número 6666, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de Marinaleda, con fecha 4 de noviembre de 2015.

Que la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva es la que se transcribe a continuación:

«Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector Ampliación del Parque Natural conforme a modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Marinaleda, aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26/06/2014.

Segundo: Remitir la documentación completa del Plan Parcial de Ordenación al Registro Autonómico depósito e inscripción, ordenando dicha inscripción en el Registro Municipal.

Tercero: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico citado:

«Normas urbanísticas.

Para las Ordenanzas que regulan las actuaciones de edificación en este sector se toman de modelo las Ordenanzas municipales referentes a la zona de extensión del PGOU, Adaptación Parcial a las NN.SS. de Marinaleda, aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2009.

TÍTULO I. ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO.

Artículo 1. *Ámbito.*

El ámbito de aplicación de las presentes Ordenanzas es el del Plan Parcial del que forman parte, correspondiendo al suelo clasificado por la modificación puntual de las NNSS «Ampliación Parque Natural» como suelo urbanizable sectorizado de uso residencial, Sector ampliación parque natural.

Artículo 2. *Vigencia.*

El presente Plan Parcial entrará en vigor el día de la publicación de su aprobación definitiva, y tendrá vigencia indefinida, salvo lo que en sus posteriores modificaciones se determine, o el instrumento de rango superior establezca en cada momento.

Artículo 3. *Zonas de ordenanza del plan parcial.*

El sector se divide en seis zonas distintas:

- Zona 1 de uso residencial libre, que entienden las manzanas 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 con una edificabilidad de 1,25m²/m²s.
- Zona 2 de uso residencial de protección oficial, que entienden las manzanas 6, 7, 8 y 9 con una edificabilidad de 1,00m²/m²s.
- Zona 3 de uso terciario, que entiende las manzanas 4 y 5 con una edificabilidad de 1,50m²/m²s.
- Zona 4 de uso deportivo, que tiene entiende la manzana 1 con una edificabilidad de 0,140m²/m²s.
- Zona 5 de uso socio-sanitario, que entiende la manzana 2 con una edificabilidad de 0,50m²/m²s.
- Zona 6 de uso espacios libre que entiende la manzana 3.

Artículo 4. *Manzanas. Distribución de edificabilidad y número de parcelas.*

Manzana	Superficie m ²	Uso global	Uso Pormenorizado	Edificabilidad	Superficie máxima edificable
1	5.534,90	Dotacional	Deport.	0,14	774,89
2	8.168,65	Dotacional	Soc. San.	0,5	4.084,33
3	72.700,15	Dotacional	Esp. Libre		0,00
4	794,90	Residencial	Terciario	1,50	1.192,35
5	330,60	Residencial	Terciario	1,50	495,90
6	1.321,00	Residencial	V.P.O.	1,00	1.321,00
7	1.321,00	Residencial	V.P.O.	1,00	1.321,00
8	1.321,00	Residencial	V.P.O.	1,00	1.321,00
9	330,60	Residencial	V.P.O.	1,00	330,60
10	659,90	Residencial	Viv. Libre	1,25	824,88
11	1.321,00	Residencial	Viv. Libre	1,25	1.651,25

Manzana	Superficie m ²	Uso global	Uso Pormenorizado	Edificabilidad	Superficie máxima edificable
12	1.321,00	Residencial	Viv. Libre	1,25	1.651,25
13	1.321,00	Residencial	Viv. Libre	1,25	1.651,25
14	1.321,00	Residencial	Viv. Libre	1,25	1.651,25
15	1.321,00	Residencial	Viv. Libre	1,25	1.651,25
16	597,50	Residencial	Viv. Libre	1,25	746,87
17	20,00	Dotacional	C.T.	1	20,00
18	20,00	Dotacional	C.T.	1	20,00
Viario	13.534,80	Viario	Viario		0,00
Total suelo	113.260,00		Total dotacional		4.899,21
			Total residencial		15.809,85

Artículo 5. *Condiciones particulares de uso:*

El uso global será el residencial con sus categorías de vivienda unifamiliar, bifamiliar.

Como uso compatible se establece el uso terciario, dentro de las siguientes categorías:

Talleres artesanales y pequeña industria.

Talleres de mantenimiento del automóvil.

Hospedaje.

Comercio en cualquiera de sus categorías.

Garaje sólo en edificios con otros usos.

Industria y almacenamiento con una superficie máxima de 200,00 m².

Oficinas en las plantas bajas de los edificios.

Docente.

Deportivo.

Sistemas de interés Público Social.

Infraestructuras urbanas básicas.

Artículo 6. *Tipología edificatoria.*

La tipología será entre medianeras con fachada en la alineación fijada.

Artículo 7. *Condiciones de parcelación y aprovechamiento.*

1. Se autorizarán segregaciones de terrenos cuando las parcelas resultantes no sean inferiores a 160 metros cuadrados y presenten anchos de fachada no inferiores a 7 metros.

2. No obstante, cuando se trate de actuaciones unitarias para viviendas de promoción pública y/o protección oficial, la superficie de parcela podrá reducirse a 90 metros cuadrados, siempre que dicha actuación sea para manzanas completas y cumpla los siguientes requisitos:

- Que el número máximo de viviendas de la actuación no sea superior al que resultare de aplicarle la superficie mínima de parcela definida en el apartado 1, a la superficie total donde se desarrolla la actuación.
- Que la superficie no ocupada por las viviendas esté al servicio de éstas como zona comunal para uso de jardines o similar.

Artículo 8. *Altura de edificación.*

El número de plantas máxima será de dos, baja y primera.

La altura máxima de la edificación medida entre el punto medio de la rasante en fachada y el techo de la última planta será de 7 metros. Podrán autorizarse alturas superiores justificadas en la adecuación a la altura de los edificios colindantes, sin que ello suponga la posibilidad de edificar más de dos plantas.

Artículo 9. *Ocupación del suelo.*

La ocupación máxima de la parcela será del 75%.

Artículo 10. *Edificabilidad zona residencial.*

Para las parcelas de la zona 1 se establece un índice de edificabilidad de 1,25 m²/m²s. Para las parcelas de la zona 2 se establece un índice de edificabilidad de 1,00 m²/m²s.

Artículo 11. *Salientes y cuerpos volados a fachada.*

Sobre la alineación establecida se admitirán:

1. Zócalos que podrán sobresalir 10 centímetros de paramento de fachada.

2. Rejas y elementos ornamentales, que podrán sobresalir 15 centímetros.
3. Balcones, que podrán sobresalir 35 centímetros.

El diseño de los balcones se atenderá a las siguientes condiciones:

- No se autorizarán a una altura inferior a 3 metros.
- Deberán separarse, al menos, 1 metro de la medianera o esquina.
- Cada balcón se ceñirá a un hueco.
- Su protección será de elementos de cerrajería, no admitiéndose balcones con elementos de fábrica o cualquier otro material en el frente o laterales.

Artículo 12. *Características de fachadas y cubiertas.*

1. El color general predominante de la fachada será blanco.
2. Las cubiertas podrán ser de azotea a la andaluza o tejas planas o curvas cerámicas.

Artículo 13. *Edificaciones unitarias en manzana.*

Se caracterizan por constituir intervenciones unitarias en manzana con tipología de viviendas unifamiliares entre medianeras. Se permiten en las edificaciones existentes las obras tendentes a la conservación del edificio, así como las de reforma, reconstrucción y sustitución, siempre que la unidad edificatoria sobre la que se intervienen sea estructuralmente independiente.

Artículo 14. *Sustitución y nueva planta de intervenciones unitarias en manzana.*

En el caso de sustitución de la edificación existente y las de nueva planta, se permitirá la parcelación de la manzana, previa la redacción del oportuno proyecto de parcelación. Las parcelas resultantes deberán cumplir las condiciones de parcelación que se establecen en el artículo 7.

Artículo 15. *Afecciones al patrimonio histórico.*

Previo al inicio de las obras de urbanización de cada fase y de las obras de edificación, se deberán remitir a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, como órgano competente, los proyectos de ejecución de las mismas para la autorización previa que establecen los artículos 33.5 y 34 de la Ley 14/2007, del 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y para el establecimiento de las cautelas arqueológicas que procedan en el transcurso de las obras.»

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda a 14 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

2W-11341

PRUNA

De conformidad con el acuerdo del Pleno extraordinario de fecha 3 de noviembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación por concesión del contrato de Gestión del Servicio Público de tanatorio en el municipio de Pruna, con ejecución de obra de acondicionamiento interior, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - A) Organismo: Ayuntamiento de Pruna.
 - B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - C) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Pza. de la Constitución nº 1.
 3. Localidad y código postal: Pruna, 41670.
 4. Teléfono: 954 85 83 07.
 5. Telefax: 954 85 84 52.
 6. Correo electrónico: aytopruna.secretaria@gmail.com.
 7. Dirección electrónica del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
 8. Fecha límite de obtención de información: Hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - D) Número de expediente: 1/2015
 - E) Objeto del contrato:
 1. Tipo: Gestión de servicio público
 2. *Descripción del objeto:* Gestión del servicio público de tanatorio en el municipio de Pruna con ejecución de la obra de acondicionamiento interior y equipamiento.
 3. *Lugar de ejecución:* Pruna, 41670.
 4. *Plazo de ejecución:* 20 años.
 5. *Admisión de prórrogas:* Sí, máximo 3 anuales.

6. *CPV (Referencia nomenclatura):* 93700000-5.
7. *Tramitación:* Ordinaria.
8. *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
9. *Criterios de adjudicación:* Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Se puntuarán en orden decreciente:

- Total puntos a distribuir entre los diversos criterios: 10 puntos.
- Valoración económica de las mejoras a realizar en obras de acondicionamiento y equipamiento. Valoración de 0 a 3 puntos.

Mejoras a realizar en cuanto a obras de acondicionamiento y equipamiento interior, sólo considerándose aquellas que supongan aumento cuantitativo de las mínimas definidas en el pliego técnico o bien nuevas no incluidas en dicho pliego. Se valorarán económicamente, para lo que deben aportarse la correspondiente factura pro-forma. Se otorgarán 3 puntos a la oferta cuya valoración sea más alta y a las otras según criterio de proporcionalidad.

- a) Importe a cobrar a los usuarios: De 0 a 3 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a cobrar el menor importe a los usuarios del tanatorio, el importe por servicio no podrá superar los 500 €. A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

- b) Mayor porcentaje de canon ofertado sobre el inicial de licitación. 0-2 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a abonar un mayor canon al inicialmente propuesto del 20% sobre el importe de la tarifa que se establezca por cada servicio. A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

- c) Por motivos de rapidez en la prestación del servicio: De 0 a 2 puntos.

Distancia en km desde el domicilio social de la empresa a Pruna.

De 0 km a 50 km 2 puntos.

De 51 km en adelante 1 punto.

10. *Valor estimado del contrato de ejecución de obra de acondicionamiento y equipamiento:* 45.000 euros iva excluido.

11. *Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación del contrato.

12. Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación: No se exige.

2. Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas.

13. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Modalidad de presentación: Por correo, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Lugar de presentación:

- a. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Pruna.

- b. Domicilio: Pz. de la Constitución número 1.

- c. Localidad y código postal: Pruna, 41670.

- d. Correo electrónico: aytopruna.secretaria@gmail.com.

14. *Apertura de de ofertas:*

- a. Dirección: Pza. de la Constitución número 1.

- b. Localidad y código postal: Pruna, 41670.

- c. Fecha y hora: La apertura del sobre A será pública y se efectuará el día y hora que al efecto se señale.

15. *Gastos de publicidad:* A cuenta del contratista.

En Pruna a 9 de noviembre de 2015.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

2W-11498-P

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde del Río, por medio del presente.

Hace saber: Que habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de exposición del Presupuesto General para el año 2015, según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 261 de 10 de noviembre de 2015, sin que se hayan formulado reclamaciones, se considera éste definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Presupuesto general año 2015

		<i>Ayuntamiento</i>	<i>Regajo Hondo</i>	<i>Consolidado</i>
	<i>Estado de ingresos:</i>			
	A. Operaciones no financieras	6.162.719,60	670.418,39	6.833.137,99
	A.1. Operaciones corrientes	5.044.516,22	670.418,39	5.714.934,61
1	Impuestos Directos	1.352.330,96		1.352.330,96
2	Impuestos Indirectos	20.500,40		20.500,40
3	Tasas y otros ingresos	509.082,64		509.082,64
4	Transferencias corrientes	3.142.852,22	670.418,39	3.813.270,61
5	Ingresos Patrimoniales	19.750,00		19.750,00
	A.2 Operaciones de capital	1.118.203,38		1.118.203,38
6	Enajenación inversiones reales	12.600,00		12.600,00
7	Transferencias de capital	1.105.603,38		1.105.603,38
	B. Operaciones financieras	4.620,00		4.620,00
8	Activos financieros	4.510,00		4.510,00
9	Pasivos financieros	110,00		110,00
	Total	6.167.339,60	670.418,39	6.837.757,99
	<i>Estado de gastos:</i>			0,00
	A. Operaciones no financieras	5.813.592,17	610.560,00	6.424.152,17
	A.1. Operaciones corrientes	4.740.279,32	610.560,00	5.350.839,32
1	Gastos de Personal	3.070.995,28	566.560,00	3.637.555,28
2	Gastos Corrientes	1.489.152,00	44.000,00	1.533.152,00
3	Gastos Financieros	52.250,00		52.250,00
4	Transferencias Corrientes	125.882,04		125.882,04
5	Fondo de Contingencia	2.000,00		2.000,00
	A.2. Operaciones de capital	1.073.312,85		1.073.312,85
6	Inversiones Reales	1.068.292,85		1.068.292,85
7	Transferencias de Capital	5.020,00		5.020,00
	B. Operaciones financieras	353.747,43		353.747,43
8	Activos Financieros	15.000,00		15.000,00
9	Pasivos Financieros	338.747,43		338.747,43
	Total	6.167.339,60	610.560,00	6.777.899,60

Plantilla de personal eventual, funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villaverde del Río

EVENTUALES:

<i>2015</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Numero</i>
	Asesoría	1	1

FUNCIONARIOS

<i>2015</i>	<i>Puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>Número</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Nivel</i>
	Secretario	A1	1	Habil. Nacional	Secretaría	24
	Interventor	A1	1	Habil. Nacional	Intervención	22
	Tesorero	A2	1	Admón. Especial	Técnica	19
	Administrativo	C1	3	Admón. General	Administrativa	16
	Auxiliar Administrativo	C2	2	Admón. General	Auxiliar	14
	Oficial Policía Local	C1	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	18
	Policía Local	C1	9	Admón. Especial	Servicios Especiales	14
	Limpiadora	E	2	Admón. Especial	Servicios Especiales	11

2015	Puesto	Grupo	Número	Escala	Subescala	Nivel
	Arquitecto Técnico	A2	1	Admón. Especial	Técnica	18
	Ayud Archiv. y Biblioteca	A2	1	Admón. Especial	Servicios Especiales	18
	Total		22			

PERSONAL LABORAL

2015	Puesto	Grupo	Número	Servicio
	Psicóloga Educadora	1	1	Promoción Social
	Técnico 50%	2	1	Administración General Vivienda y urbanismo
	Trabajador Social	2	1	Acción Social
	Graduado Social	2	1	Acción Social
	Arquitecto Técnico	2	1	Administración General Vivienda y urbanismo
	Adl	2	1	Gestión Sistema Tributario
	Técnico Animación	3	1	Acción Social
	Agente Igualdad	3	1	Promoción Social
	Coordinador Deportes	3	1	Promoción y Fomento del Deporte
	Auxiliar Administrativo	4	4	Administración General
	Auxiliar Administrativo	4	3	Administración General Vivienda y urbanismo
	Auxiliar Administrativo	4	1	Acción Social
	Auxiliar Administrativo	4	1	Gestión Sistema Tributario
	Ayuda a Domicilio	4	5	Acción Social
	Electricista	4	1	Administración General Vivienda y urbanismo
	Maestro Villa	3	1	Administración General Vivienda y urbanismo
	Oficial 1.ª Mantenimiento	4	1	Educación Preescolar y primaria
	Monitor Deportivo	4	1	Promoción y Fomento del Deporte
	Aux Jardín Infancia	4	2	Educación Preescolar y primaria
	Oficial 1.ª	4	5	Urbanismo
	Peón	5	3	Urbanismo
	Operario Srb	5	2	Urbanismo
	Ayte. Parques y Jardines	5	3	Urbanismo
	Limpiadora	5	4	Educación Preescolar y primaria
	Técnico	1	1	Sociedad de la Información
	Total		47	

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villaverde del Río 30 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José María Martín Vera.

2W-11743

 EL VISO DEL ALCOR

Don Juan Jiménez Martínez, Delegado de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, como punto 8º del orden de día, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 20/2015, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 263, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 20/2015 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Transferencias	
		Bajas	Altas
31100-22699	Otros gastos diversos sanidad		3.000,00
33210-22199	Suministro prensa, revista, libros, etc. biblioteca		400,00
33405-22609	Conciertos musicales		3.000,00
33407-22609	Festival cante flamenco y copla		3.000,00
33409-22609	Exposiciones Deleg. Fomento cultural		1.500,00
33413-22609	Talleres y cursos delegación cultura		1.500,00
34100-22699	Gastos diversos feria internacional del galgo		6.600,00
34120-22699	Gastos diversos piscina municipal		4.000,00
34120-22799	Trabajos Realiz. empresas o profesionales piscina Mpal.		17.600,00
13200-16000	Seg. Social funcionarios Policía Local	40.600,00	
	Totales	40.600,00	40.600,00

En El Viso del Alcor a 30 de noviembre de 2015.—El Delegado de Hacienda, Juan Jiménez Martínez.

6W-11745

EL VISO DEL ALCOR

Don Juan Jiménez Martínez, Delegado de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2015, como punto ° del orden de día, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 21/2015, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 263, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 20/2015 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

Aplicación	Denominación	Suplemento de crédito
34000-62300	Adquis. material deportivo inventariable	6.743,28

El suplemento de crédito sera financiado con baja en la aplicación presupuestaria:

Aplicación	Denominación	Baja en aplicación
2000-16000	Seguridad Social Admón. General	6.743,28

En El Viso del Alcor a 30 de noviembre de 2015.—El Delegado de Hacienda, Juan Jiménez Martínez.

6W-11746

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es